

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1984.-

Visto el presente expediente N° 534/84, Cde. N° 6 del registro del Departamento de Compras por el que se tramita la licitación pública N° 417/84 a los efectos de lograr la provisión de papel, cartulina y otros elementos con destino al Taller de Imprenta de la Subdirección General de Servicios y Producción; y Considerando:

Que por Resolución N° 458 dictada por este Tribunal con fecha 29 de octubre ppdo., se aprobó la licitación pública N° 417/84, de acuerdo al pliego de bases y condiciones dispuesto por Resolución N° 228/84, en el que se establece en sus cláusulas particulares que los oferentes deben mencionar la marca del elemento ofrecido, caso contrario dicha oferta no será tenida en cuenta.

Que con fecha 30 de octubre se presenta la firma "MULTIPEL S.A.", observando la Resolución N° 458/84, por considerar / que si bien no mencionó la marca del producto ofrecido, el modelo patrón que se adjuntó a su oferta bastaba para evaluar la calidad del material que ofrecía.

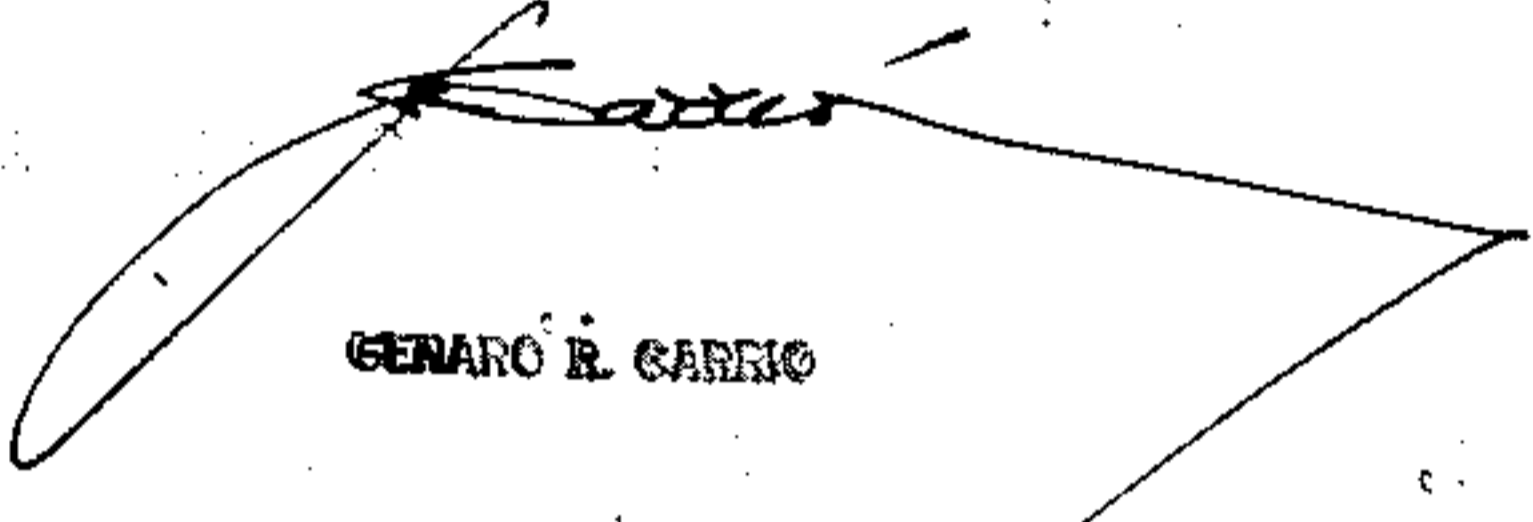
Que la Comisión de Preadjudicaciones con fecha 31 del mismo mes, al dársele vista de esa presentación, expresa que teniendo en cuenta las cláusulas del pliego de bases y condiciones, el oferente no ha mencionado la marca en forma expresa, razón por la cual ratifica lo manifestado en su dictamen N° 345/84, punto 2°. Por ello, SE RESUELVE:

///////

////////////////

1º) No hacer lugar a la presentación efectuada por /
la firma "MULTIPEL S.A." y estar a lo dispuesto en la Resolución/
Nº458/84 de fecha 29 de octubre último.-

2º) Regístrese, hágase saber y devuélvase al Departa-
mento de Compras, a sus efectos.-



GENARO R. CARRIC